



# Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. 041

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0450- 2021-MPS/A

Sechura, 18 de Mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0249-2021-MPS/GAJ de fecha 17 de mayo de 2021, sobre **APROBACIÓN DE PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 048/2021/RES-AFM-O.SECHURA, de fecha 15 de Abril del 2021, el residente de obra hace llegar al Supervisor de obra mayor metrado de las partidas de estructuras y arquitectura en el proyecto de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA"**, y,

Que, mediante Informe N° 0077-2021-RRRC-S.O de fecha 19 de abril de 2021 el Supervisor de Obra Ing. Roquelin Rimbardo Ramírez Coronado hace llegar a la Sub Gerencia de Infraestructura el informe de Estado Situacional de la Ejecución de Mayores Metrados de las Partidas de Estructuras y Arquitectura de la Escalera de Acceso al pabellón 06 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA"**.

Que, mediante Carta N° 082-2021-LRQT de fecha 20 de Abril de 2021, el Consultor de Obra Luis Quiñones Troya Remite Informe del Estado Situacional de la Ejecución de Mayores Metrados de las Partidas de Estructuras y Arquitectura de la Escalera de Acceso al pabellón 06 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA"**

Que, mediante Informe N°0445-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 28 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura **CONCLUYE** que: 1.1 Se verifica que la solicitud respecto a la ejecución de mayores metrados en **escalera de pabellón N° 06, tribunas, patio N° 05, lavadero de vestidores de secundaria y patio N°4** se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 205 Reglamento, tanto en la solicitud de ejecución de mayores metrados por parte del contratista a través de su residente (numeral 205.11) y de la autorización otorgada por el Supervisor de obra en atención al numeral 205.10 de dicho artículo. 1.2 El monto total de los presupuestos por mayores metrados N° 02 asciende al monto de **S/. 138,585.24**, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripcion	Costo Directo	GGs (10.00%)	Utilidad (10.00%)	Sub total	IGV (18.00%)	Total (S/.)
Presupuesto: Patio 4	4,822.04	482.20	482.20	5,786.45	1,041.56	6,828.01
Presupuesto: lavadero vestidores de secundaria	1,993.96	199.40	199.40	2,392.75	430.70	2,823.45
Presupuesto: patio 5	4,822.04	482.20	482.20	5,786.45	1,041.56	6,828.01
Presupuesto: tribunas 1 y 2	6,430.92	643.09	643.09	7,717.10	1,389.08	9,106.18
Presupuesto: escalera pabellon 6	79,801.97	7,980.20	7,980.20	95,762.36	17,237.23	112,999.59

Presupuesto total por mayores metrados N° 02

138,585.24

1.3 Teniendo en cuenta el artículo 205 del Reglamento, numeral 205.11, y **considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos resulta un monto neto, el cual representa el 0.91% del monto contractual original (ver cuadro del ítem 4.7) estando por debajo del 15%, porcentaje límite establecido en el artículo 205 del reglamento. Por lo tanto, la Entidad puede aprobar presupuesto por mayores metrados N° 02 cuyo monto asciende a S/. 138,585.24 (ciento treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco con 24/100 soles) para su posterior cancelación al contratista. Y así mismo recomienda aprobar mediante acto resolutivo correspondiente el presupuesto por mayores metrados N° 02 cuyo monto asciende a S/. 138,585.24 (ciento treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco con 24/100 soles) de acuerdo a lo detallado, para su notificación respectiva al Contratista.**



# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N°0450-2021-MPS/A

Que, mediante Informe N° 0260-2021-MPS-GDU de fecha 04 de Mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que habiendo revisado el informe de la Sub Gerencia de Infraestructura recomienda que se ordene a quien corresponda la Aprobación mediante Acto resolutivo del PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ESTAPA, cuyo monto asciende a S/138,585.24 (Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 24/100 soles).

Que, mediante el Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento opina: Que, resulta **FACTIBLE** los solicitado por la Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sechura, respecto a la Aprobación de Presupuesto por Mayores Metrados N° 02 de la Obra de Mayores Metrados de las Partidas de Estructuras y Arquitectura de la Escalera de Acceso al pabellón 06 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA; por el importe de total que asciende a la suma de S/ 138,585.25 (Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 24/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante Proveído de fecha 17 de mayo de 2021 Gerencia Municipal pasa el Expediente a Secretaría General para la Proyección de la respectiva Resolución de Alcaldía de **APROBACIÓN DE PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA.**

Que, los numerales 205.1, 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) tema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...).

Que, el artículo 34° numeral 34.1 del TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF prescribe: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Numeral 34.2 señala que: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Numeral 34.4, señala que: 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. Y el Numeral 34.10 que señala: 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, el numeral 2.1 de la Opinión N° 034-2019/DTN, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, señala: debe mencionarse que la normativa de contrataciones del estado deja claro que una modificación convencional podrá realizarse siempre que el hecho generador sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato. Ahora bien, en atención a la consulta formulada, es conveniente anotar que la normativa no ha previsto de forma expresa un "tiempo límite" para efectuar este tipo de modificaciones; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentre **vigente**. Así mismo en el numeral 3.4. señala: Cuando la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue; la cual- según la Ley- consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos.



# Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...continúa Resolución de Alcaldía N°0450-2021-MPS/A

Que, el numeral 3.1 de la Opinión N° 090-2018-DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, señala: El artículo 34-A de la Ley establece que las partes pueden convenir la realización de "modificaciones convencionales al contrato", siempre que: i) no hayan resultado aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones; ii) que las modificaciones deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes; iii) que dichas modificaciones permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; y, iv) que no cambien los elementos determinantes del objeto; debiendo cumplirse, para tal efecto, los requisitos y formalidades previstos en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo en el numeral 3.2 señala que: Si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé un límite porcentual respecto del monto original del contrato -como sí ocurre en los casos de "adicionales" y "reducciones"-, para la aprobación de una "modificación convencional al contrato" que implique la variación del precio del contrato; corresponde a la Entidad cautelar que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, en atención a las facultades que le corresponden en la gestión del interés general.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, META: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA, por el importe total que asciende a S/. 138,585.24 (ciento treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco con 24/100 soles) incluido IGV, el cuál representa el 0.91% del monto contractual original, de acuerdo al siguiente Detalle:**

Descripcion	Costo Directo	GGs (10.00%)	Utilidad (10.00%)	Sub total	IGV (18.00%)	Total (S/.)
Presupuesto: Patio 4	4,822.04	482.20	482.20	5,786.45	1,041.56	6,828.01
Presupuesto: lavadero vestidores de secundaria	1,993.96	199.40	199.40	2,392.75	430.70	2,823.45
Presupuesto: patio 5	4,822.04	482.20	482.20	5,786.45	1,041.56	6,828.01
Presupuesto: tribunas 1 y 2	6,430.92	643.09	643.09	7,717.10	1,389.08	9,106.18
Presupuesto: escalera pabellon 6	79,801.97	7,980.20	7,980.20	95,762.36	17,237.23	112,999.59

Presupuesto total por mayores metrados N° 02

138,585.24

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe))

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dar cuenta a la Contratista JOHESA CONSTRUCTORES, la Supervisión de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

JEM/Aic.  
JMZM/ Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
**JUSTO ECHEMORALES**  
ALCALDE